

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 1100131030412023-00424-00

Presentada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias legales, se DISPONE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda VERBAL (responsabilidad civil) formulada por ESTEBAN TORRES CARDENAS y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GÓNZALEZ contra ALEX GERMAN POLOCHE GRACIA, LOGISTICA DE TRASNPORTE SANABRIA S.A., y HDI SEGUROS S.A.

SEGUNDO. Tramitar el presente asunto por la vía del proceso VERBAL (art. 368 CGP).

TERCERO. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días (art. 369 CGP).

CUARTO. Notificar al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

QUINTO. Reconocer personería al abogado EDWIN JAIR LOZANO OLMOS como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.